

DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, establece en el Título Preliminar, Artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo que: "1.2 Principio del Debido Procedimiento (...) la institución del debido procedimiento administrativo, se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo", en este caso es aplicable lo que dispone el Código Procesal Civil, Título VI, artículo 172° Principio de Convalidación, Subsunción o Integración: "(...) puede integrarse una Resolución antes de su notificación. Después de la notificación, dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, (...) puede integrarse cuando se haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio (...)".

Que, a través del Informe Legal N° 290-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP-JCELFF, de fecha 27 de julio del 2021; el abogado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, advierte que al momento de emitir la Resolución Jefatural N° 183-2021-GRC/GGR-OGP, de fecha 08 de junio de 2021, se ha omitido considerar a uno de los adjudicatarios, la persona de FELIX ECHE RUIZ, inscrito en el Asiento N° 00001, de la mencionada Partida Registral; quien cuenta con legítimo interés para formar parte del presente procedimiento administrativo; razón por la cual se debe proceder a integrar en la referida resolución, al mencionado administrado; para lo cual esta Unidad debe proceder a la emisión de la respectiva resolución Jefatural de integración;

Que, asimismo, con el Informe N° 985-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 27 de julio del 2021, el encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, da su conformidad y hace suyas las conclusiones y las recomendaciones del Informe Legal precitado, procediendo a correr traslado del mismo a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de que esta en sus atribuciones, emita el acto administrativo correspondiente.

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado –T.U.O del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, las normas glosadas y la Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2021, de fecha 25 de marzo de 2021, que encarga las responsabilidades administrativas a la Oficina de Gestión Patrimonial, en consecuencia, estando a lo expuesto, está facultado para emitir resoluciones y con la visación de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 19 de enero del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INTEGRAR la Resolución Jefatural N° 183-2021-GRC/GGR-OGP, de fecha 08 de junio de 2021, en su Artículo Primero, debiendo quedar redactado como a continuación se señala:

"ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR, el procedimiento administrativo de resolución de contrato de adjudicación contra los adjudicatarios GISELLE IDANA SALAS CHAVEZ y FELIX ECHE RUIZ, conforme consta inscrito en el asiento N° 00001 de la Partida Registral N° P01029775, del Registro de Predios del Callao de la Zona Registral N° IX – Sede Lima; e incluir en el presente procedimiento administrativo, a la administrada MIRIAM ISABEL SALAS CHAVEZ y a la actual titular registral ROSMERY POZO ALBA."

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 183-2021-GRC/GGR-OGP, de fecha 08 de junio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR con copia de la presente Resolución Jefatural a los administrados interesados en el procedimiento, conforme a lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución Jefatural N° 021-2020-GRC/GGR-OGP, de fecha 22 de enero de 2020 y el Expediente Original a la Oficina de Gestión Patrimonial para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Gobierno Regional del Callao
 Arq. Gladys Celeste Vardivia Colchado
 Jefe(a) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO
 Abog. Gladys Celeste Vardivia Colchado
 JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 1529 03 AGO. 2021